



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

Contrato administrativo número **CAPS/25-07/001**, para la prestación del **Servicio Integral Cultural “Feria de las Flores San Ángel 2025 edición CLXVIII”**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Martí Gil Bartomeu**, **Director de Desarrollo Cultural**, en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Global Flex, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *“Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Martí Gil Bartomeu**, en su carácter de **Director de Desarrollo Cultural**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de mayo de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública, mediante **Invitación Restringida a Cuando Menos de Tres Proveedores**, con número **AAO-IR-S/DRMAYSG/CAAYA-008/2025**, cuyo fallo fue emitido el **09 de julio de dos mil veinticinco**, consistente en el **Servicio Integral Cultural "Feria de las Flores San Ángel 2025 edición CLXVIII"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **26, 27 inciso b), 28 párrafo primero, 30 fracción I, 33, 34, 38, 43, 52, 55, 56 fracción V y 61 párrafos 2do. y 3o** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **06-016**, para cubrir las necesidades de la **Dirección de Desarrollo Cultural**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3821 "Espectáculos Culturales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/406/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Administrador Único**, bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09 de junio del 2017**, registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09 de agosto de 2017**, en el que se menciona



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

que dentro de su objeto social se encuentra **en general la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25 de septiembre del 2024**, registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria número 221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5555531882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo el **Servicio Integral Cultural “Feria de las Flores San Ángel 2025 edición CLXVIII”**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **“Anexo Técnico”**, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
Dirección General de Desarrollo Social		
Dirección de Desarrollo Cultural		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-016	(3821) "Espectáculos Culturales"
TIPO	SERV.	
		\$11,000,000.00



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral Cultural denominado "Feria de las Flores de San Ángel 2025" edición CLXVIII"				
1.1	Equipo de producción (personal capacitado para la ejecución técnica del servicio)	01	Servicio	\$ 280,000.00	\$ 280,000.00
1.2	Presentadores (presentadores que se encargaran de conducir y amenizar los diferentes actos y actividades programadas durante los eventos, con experiencia dinámica para los asistentes)			\$ 360,000.00	\$ 360,000.00
1.3	Decoración (diferentes decoraciones con flor de dalia en diferentes tamaños de macetas, con arcos de bienvenida)			\$ 1,100,000.00	\$ 1,100,000.00
1.4	Desarrollo de actividades (el servicio contara con talleristas, así como el material necesario para las diferentes actividades como sustentabilidad, ecología y polinizadores)			\$ 284,758.00	\$ 284,758.00
1.5	Contratación de elencos artísticos de renombre:				
1.5.1	Los Askis, Soundtrack (La Factoria, Jorge Guevara, Iskander, Maria Karunna, Rodrigo Sieres (ex_Mercurio), COX, Marco Jacques (ex_Ragazzi), Tony Sánchez (los hijos de Sánchez), Alex Mont y Merengossa), Zona Rika, La Sonora Dinamita, Las victimas del doctor cerebro, Kenny y los Electricos, Aroma y la Sonora Santanera, derechos de autor			\$ 4,980,000.62	\$ 4,980,000.62
1.5.2	Otros artistas (el servicio contará con diferentes géneros musicales: grupo de batucada, solistas, grupo fusión de ritmos, grupo de baile, grupo de cumbia andina, espectáculos infantiles, orquestas, grupo de cumbias, grupo de música pop, grupo de danzón, grupo de ballet, grupo de música clásica, trios, grupo de jazz, cumbias psicodélica, grupo tropical, grupo de danza, grupos teatrales, grupos de rock y show de mascarar) gastos de derechos de autor	\$ 2,478,000.00	\$ 2,478,000.00		
				SUBTOTAL	\$ 9,482,758.62
				I.V.A.	\$1,517,241.38
				TOTAL	\$11,000,000.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



M



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato **“LA ALCALDÍA”** se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$9,482,758.62 (nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** más **\$1,517,241.38 (Un millón quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **“EL PROVEEDOR”** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Desarrollo Cultural** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **“Anexo Técnico”** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **“LA ALCALDÍA”** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que **“LA ALCALDÍA”** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

La Alcaldía Álvaro Obregón llevará a cabo la “Feria de las Flores de San Ángel 2025 edición CLXVIII”, las 8 sedes que a continuación se mencionan:

Sede principal:

- **Parque de la Bombilla**, Avenida de la Paz a, colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

Sedes alternas:

- **Centro Cultural San Ángel**: ubicado en Av. Revolución s/n, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- **Museo Casa del Risco**: ubicado en Plaza San Jacinto número 5, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.
- **Museo del Carmen**: ubicado en Av. Revolución número 6, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.
- **Templo del Carmen**: ubicado en Av. Revolución s/n, San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.
- **Plaza San Jacinto**: ubicada en Miramón s/n, colonia San Ángel C.P. 01000 Alcaldía Álvaro Obregón
- **Casa Jaime Sabines**: ubicado en Avenida Revolución número 1747, colonia San Ángel Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón
- **Museo Casa Estudio Diego Rivera y Frida Kahlo**: ubicado en Diego Rivera s/n, colonia San Angelín Código Postal 01060, Alcaldía Álvaro Obregón

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “LA ALCALDÍA”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “Anexo Técnico”, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección de Desarrollo Cultural** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la “Anexo Técnico”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del 12 al 20 de julio de 2025, en un horario de: 11:00 a 21:00 hrs.



Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **10 de julio de 2025 hasta el 30 julio de 2025.**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ALCALDÍA**” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“**EL PROVEEDOR**” garantiza a la “**LA ALCALDÍA**” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de “**LA ALCALDÍA**” por este concepto “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “**LA ALCALDÍA**” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“**EL PROVEEDOR**” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “**EL PROVEEDOR**” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “**EL PROVEEDOR**” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “**LA ALCALDÍA**”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“**EL PROVEEDOR**” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,422,413.79
	<i>Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. – Póliza de responsabilidad civil

“EL PROVEEDOR” constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA.)	
	\$2,844,827.59
	<i>Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.</i>

Décima quinta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **“LAS PARTES”** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **“LA ALCALDÍA”**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**.

Décima sexta. – Recisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA ALCALDÍA”** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el

Handwritten signatures and initials: 'ef', 'M', 'M', 'M'.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-07/001

presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima quinta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima séptima. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima octava. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima novena. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

Vigésima.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **10 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”



ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

“TESTIGO”



IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”



MARTÍ GIL BARTOMEU
DIRECTOR DE DESARROLLO CULTURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GLOBAL FLEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

“Anexo Técnico”

Descripción del servicio integral:

El servicio que se describe a continuación es de manera enunciativa mas no limitativa, para llevar a cabo el Evento Cultural Feria de las Flores De San Ángel 2025, donde en todo momento el prestador de servicio será el responsable de cubrir las necesidades del personal que participe en los eventos tales como: viáticos, transportación aérea o terrestre, traslados locales, hospedaje, alimentación, entre otros, además de llevar y transportar los materiales necesarios para la organización y desarrollo de dicho evento, deslindando de cualquier responsabilidad a la alcaldía.

El personal de la empresa adjudicada llevará portar en todo momento un distintivo que lo distinga del personal de la alcaldía.

Equipo de producción:

El prestador de servicio deberá de contar con personal capacitado para la operación y ejecución técnica del servicio, el cual incluye un coordinador de proyecto quién será la persona encargada de coordinarse con el personal de la dirección de desarrollo cultural, desde el proceso de planeación y cierre de la prestación del servicio. un supervisor general de producción, con experiencia en la producción de eventos de montaje, audio y video, capacidad de manejo del capital humano durante los eventos, así como el conocimiento para la solución de problemas técnicos y / o estructurales, que pudieran darse en el evento con disponibilidad de localización y servicio durante los días de montaje, evento y desmontaje.

Presentadores:

Se deberá de contar con la participación de presentadores, que se encargarán de conducir y amenizar los diferente actos y actividades programadas durante los eventos, los cuales deberán contar con experiencia y habilidad para interactuar con el público, asegurando así una experiencia enriquecedora y dinámica para los asistentes

Decoración:

- El prestador de servicio deberá considerar como elemento principal la flor de dalia, como elemento representativo de la feria y de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Elaboración de un concepto decorativo y ambientación basado en el tema de la Feria de las Flores 2025 edición CLXVIII.
- Decoración en diversos lugares de la feria, esculturas florales.
- Guirnaldas con focos para iluminar todas las zonas, macetas de barro, macetas grandes, dalias grandes para diversos lugares de la feria.
- Arco de bienvenida en la entrada, tapizado de flores y follajes naturales con la leyenda Feria de las Flores 2025 edición CLXVIII.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

Desarrollo de actividades:

El prestador del servicio considerará talleristas, así como el material que se requiera para los diversos talleres ludo huerto, vinculados al tema de sustentabilidad, ecología y polinizadores, estos deberán ser didácticos ya que aunque va dirigido a todo el público, principalmente acuden niños y jóvenes.

Contratación de elencos artísticos de renombre:

Los elencos artísticos se presentarán en las ubicaciones, fechas y horarios que establezca la dirección de desarrollo cultural, se deberán considerar los siguientes:

- Grupo de batucada
- Solistas
- Grupo fusión de ritmos
- Grupo de baile
- Grupo de cumbia andina
- Espectáculos infantiles
- Orquestas
- Grupo de cumbias
- Grupo de música pop
- Grupo de danzón
- Grupo de ballet
- Grupo de música clásica
- Tríos
- Grupo de jazz
- Cumbia psicodélica
- Grupo tropical
- Grupo de danza
- Grupos teatrales
- Grupos de rock
- Show de máscaras

Incluye transporte a los lugares en donde se desarrollarán los eventos, catering, y grupo de respaldo en los eventos que indique la dirección de desarrollo cultural.

Evidencia fotográfica:

Una vez terminado el evento cultural, la empresa deberá entregar una bitácora fotográfica de cada uno de los elementos presentados, y de todos los eventos y actividades que se lleven a cabo así como un resumen general de los conceptos utilizados y aprobados por la dirección de desarrollo cultural.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad suscrito por el manager o la empresa encargada de los artistas ofertados, dirigida al licitante participante, en el que garantice la exclusividad sobre la presentación de dichos artistas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/001

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con reconocimiento de la sociedad de autores y Compositores de México S de G.C de I P, para los permisos necesarios en la realización de eventos artísticos de los artistas ofertados.

“ÁREA REQUERENTE”

MARTÍ GIL BARTOMEU
DIRECTOR DE DESARROLLO CULTURAL

